MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM DDP N° 715/2026 DESCUENTO POR TRASPASO
JUREL OROP-PS ORIZON S.A.
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12239 DE 2026

AUTORIZA DESCUENTO DE TONELADAS DE JUREL A ORIZÓN, POR TRANSFERENCIA TEMPORAL DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PESCA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS).

RES. EX. N° **02568/2026**

VALPARAÍSO, **viernes, 30 de octubre de 2026**

VISTO: Lo solicitado por Orizon S.A. mediante presentación de 22 de septiembre de 2026 y sus complementos por correos electrónicos de fechas 23 de septiembre y 28 de octubre de 2026, que constan en el Expediente Cero Papel N° 12239/2026; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico N° 4, contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 715/2026, de fecha 14 de octubre de 2026; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.521, Nº 19.880, N° 20.657 y N° 21.752; la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría; los Decretos Exentos N° Folio DEXE 202500274 de 2025 y Folio DEXE 202600120 de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.086 de 2013, modificada por la N° 2.026, de 2026, N° 3.053, de 2025, N° 1.518, N° 1.866 y N° 2.144, todas de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante el D.S. N° 89 de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores se aprobó la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

3.- Que, dicho acuerdo dispone, en su Párrafo 10:
"*A más tardar el 31 de diciembre de cada año, un Miembro o PCNC podrá transferir a otro Miembro o PCNC la totalidad o parte de su derecho de captura, hasta la suma del límite señalado en la Tabla 1, y cualquier otro límite de captura arrastrado del año anterior, sin perjuicio de acuerdos futuros sobre la asignación de las oportunidades de pesca, sujeto a la aprobación del Miembro o PCNC receptor.*
Al momento de recibir el derecho de captura mediante transferencia, un Miembro o PCNC podrá asignarlo internamente o respaldar los acuerdos entre los armadores que participan en la

transferencia. Los Miembros o PCNC receptores de derechos de pesca mediante transferencia que dieron su consentimiento a una captura total permisible que se aplicará en todo el rango del recurso pesquero en virtud del Artículo 20 (4)(a)(iii) podrán ejercer esos derechos en el Área de la Convención y en sus áreas bajo su jurisdicción nacional. Antes que la pesca transferida se lleve a cabo, el Miembro o PCNC que transfiere deberá notificar al Secretario Ejecutivo, para que lo transmita a los Miembros y PCNC sin demora.".

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Carta (D.D.P.) N° 1263, de fecha 1 de octubre de 2026, dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS), y circulada por ésta mediante Carta OROP-PS, Ref. G111-2026, de fecha 5 de octubre de 2026, a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización, aprobó la transferencia de 5.000 toneladas de la cuota de jurel de Chile, a la República de Perú, en virtud de lo establecido en la MCO 01-2026.

5.- Que, mediante Carta de 5 de octubre de 2026, la República de Perú notifica a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) la aceptación de la cuota de jurel proveniente de Chile, en virtud de lo establecido en la MCO 01-2026.

6.- Que, la citada carta fue notificada a Chile y circulada a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización mediante de carta de la Secretaría Ejecutiva de la OROP-PS, Ref. G114-2026, de fecha 6 de octubre de 2026.

7.- Que, ORIZON S.A., mediante Expediente Cero Papel 12239/2026, solicita a esta Subsecretaría aprobar la transferencia temporal de 5.000 toneladas de Jurel, provenientes de la Licencia Transable de Pesca Clase A de la que es titular, de conformidad a la Resolución Exenta N° 2.086, de 2013, modificada por la N° 2.026, de 2026, ambas de esta Subsecretaría, y cuyas toneladas fueron establecidas para el año 2026 mediante Resolución Exenta N° 3.053 de 2025, del mismo origen, de conformidad con el contrato de transferencia de cuota de jurel asignada por la OROP, suscrito entre ORIZON S.A. y TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. de la República de Perú, adjunto a su presentación.

8.- Que, la División de Desarrollo Pesquero ha informado favorablemente la solicitud, por haberse dado cumplimiento a las normas contenidas en la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2026, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría.

9.- Que dicha transferencia temporal no conlleva un cambio de la titularidad de la Licencia Transable de Pesca Clase A, por lo cual mantiene la responsabilidad por el cobro y pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.-Autorízase el descuento de 5.000 toneladas de del recurso jurel a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, Piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico para efecto de las notificaciones mario.tapia@ppulegal.com, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.086 de 2013 modificada por la N° 2.026, de 2026, en virtud de la transferencia temporal efectuada a la República de Perú, conforme el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi,*** MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.463 de 2026, de esta Subsecretaría.

2.- En consecuencia, descuéntense 5.000 toneladas de lo asignado a ORIZÓN S.A. mediante Resolución Exenta N° 3.053 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció toneladas para titulares de Licencias Transables de Pesca, clase A, año 2026.

Las mencionadas toneladas corresponden a 916 Unidades Mínimas Divisibles, individualizadas con los números 69.263 al 70.178, equivalentes a un coeficiente de participación de 0,0091559 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, de la transferencia temporal a que se refiere la presente resolución.

4.- Dicha transferencia no conlleva un cambio de la titularidad de la Licencia Transable de Pesca Clase A, por lo cual mantiene la responsabilidad por el cobro y pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FAC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22815822&hash=e68cb